

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 659

TEGUCIGALPA, VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.589

**CONTENIDO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Acuerdos del 6 al 10 de noviembre de 1923

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS  
Y AGRICULTURA

Acuerdos del 19 al 26 de noviembre de 1924  
A 1808.

**PODER EJECUTIVO**

**INSTRUCCION PUBLICA**

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1923.  
El Presidente

**ACUERDA:**

Autorizar el gasto de (100.00) cien pesos oro americano, que de los fondos del Consulado General de Honduras en Nueva Orleans, pagó el señor Cónsul General de Honduras en aquella ciudad, en mayo del corriente año, a la señorita Piedad Ferrari, para gastos de repatriación.

La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos, y servirá el presente acuerdo para legalizar las cuentas del Cónsul General de Honduras en Nueva Orleans.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1923.

Con vista de la solicitud presentada por los jóvenes Jesús Zacapa, Antonio C. Rubí, E. H. Rodríguez, Ramón Oquell R., y Lisandro Valle, estudiantes del 3er. curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, en la que piden se les permita examinarse en las materias correspondientes al 3er. curso, del 10 al 15 del corriente.

Considerando: que son atendibles las razones que exponen, y siendo favorable a la petición el parecer del Decano, el Presidente

**ACUERDA:**

Resolver de conformidad la solicitud de referencia, autorizando al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que en el tiempo indicado

mande practicar los exámenes pedidos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Ernesto Argueta.

Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1923.

El Presidente

**ACUERDA:**

El siguiente presupuesto para la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, por el primer semestre del presente año económico, contado desde el 1º de agosto de 1923 al último de enero de 1924:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

	Al mes	En 6 meses
Directora (según contrato).....\$	300.00	1.800.00
Sub-Directora.....	150.00	900.00
Secretaría.....	80.00	480.00
Escribiente.....	40.00	240.00
Inspector I.....	75.00	450.00
Inspector II.....	75.00	450.00
Inspector III.....	75.00	450.00
Médico.....	100.00	600.00
Enfermera.....	30.00	180.00

**PERSONAL DE SERVICIO**

Un capintero.....	75.00	450.00
Una portera.....	40.00	240.00
Una cocinera.....	40.00	240.00
Una ayudante de la cocinera.....	15.00	90.00
Una mandadera.....	10.00	60.00
Seis sirvientes a \$ 10.00 cada una.....	60.00	360.00
Una ropera.....	10.00	60.00
Un mozo.....	20.00	120.00
Un jardinero.....	15.00	90.00

**GASTOS ORDINARIOS**

Para pagar el campo de experimentación agrícola.....	7.00	42.00
Útiles de escritorio para las oficinas.....	15.00	90.00
Útiles de escritorio y dibujo para las alumnas bequistas.....	35.00	210.00
Tiza y reparación de pizarras.....	5.00	30.00
Tren de aseo.....	8.00	48.00
Gastos de aseo y desinfección.....	7.00	42.00
Para gastos de excursiones.....	50.00	300.00
Gastos extraordinarios.....	100.00	600.00

**PERSONAL DOCENTE**

	Al mes	En 5 meses
Castellano..	30.00	150.00
Inglés..	20.00	100.00
Aritmética.....	30.00	150.00
Geografía e Historia de Honduras.....	25.00	125.00
Historia de la Pedagogía Moral y Urbanidad.....	20.00	100.00

107

**Almes En 5 meses**

<i>Vienen.....</i>		
Caligrafía.....	20.00	100.00
Dibujo Lineal.....	20.00	100.00
Trabajo Manual.....	25.00	125.00
Gimnasia y Juegos Educativos.....	15.00	75.00
<i>Segundo Curso</i>		
Castellano.....	30.00	150.00
Inglés.....	20.00	100.00
Algebra.....	20.00	100.00
Botánica.....	20.00	100.00
Geografía e Historia de Centro América.....	25.00	125.00
Economía Escolar.....	20.00	100.00
Dibujo Lineal.....	20.00	100.00
Agricultura.....	20.00	100.00
Economía Doméstica.....	25.00	125.00
Trabajo Manual.....	25.00	125.00
Gimnasia y Juegos escolares.....	15.00	75.00
<i>Tercer Curso</i>		
Castellano.....	20.00	100.00
Inglés.....	20.00	100.00
Geometría.....	20.00	100.00
Zoología.....	20.00	100.00
Física.....	30.00	150.00
Fisiología e Higiene.....	20.00	100.00
Geografía e Historia Universal.....	25.00	125.00
Psicología.....	30.00	150.00
Agricultura.....	15.00	75.00
Dibujo Lineal.....	20.00	100.00
Corte y costura.....	25.00	125.00
Gimnasia y juegos escolares.....	15.00	75.00
<i>Cuarto Curso</i>		
Castellano.....	30.00	150.00
Mineralogía.....	15.00	75.00
Química.....	30.00	150.00
Geografía e Historia Universal.....	25.00	125.00
Metodología y Legislación Escolar.....	30.00	150.00
Dibujo Natural.....	20.00	100.00
Higiene Escolar.....	20.00	100.00
Corte y Costura.....	20.00	100.00
Práctica Escolar, 1ª Sección.....	70.00	350.00
Práctica Escolar, 2ª Sección.....	70.00	350.00
Gimnasia y juegos escolares.....	15.00	75.00
<b>CLASES GENERALES</b>		
Cantos Escolares.....	50.00	250.00
Solfeco y teoría musical.....	30.00	150.00
Música instrumental.....	60.00	300.00
Profesora auxiliar 1ª.....	75.00	375.00
Profesora auxiliar 2ª.....	75.00	375.00
<b>ESCUELA DE APLICACIÓN</b>		
Cantos Escolares.....	30.00	150.00
Seis profesoras a \$ 75.00 cada una.....	375.00	1.875.00
<b>Total.....</b>	<b>\$ 3.202.00</b>	<b>\$ 17.447.00</b>

Los pagos se harán por la Caja Nacional, al Tesorero de las Normales (Escuelas) según las nóminas que firmará la Directora; con el Vº BQ del Ministerio de Instrucción Pública; debiendo hacerse cada mes las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia sin motivos justos en que incurran los profesores

y demás empleados del establecimiento

La imputación se hará a la Partida 2ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

El siguiente presupuesto para el Kindergarten Nacional de esta capital, por el primer semestre del presente año económico, contado desde el 1º de agosto de 1923 al último de enero de 1924:

	Al mes	En 6 meses
Directora y Educadora..\$	200.00	\$ 1.200.00
Sub-Directora y Educadora.....	80.00	480.00
Secretaria.....	30.00	180.00
Profesora de música....	40.00	240.00
Profesora de juegos....	30.00	180.00
Distribuidora.....	30.00	180.00
Profesora auxiliar.....	50.00	300.00
—	50.00	300.00
—	50.00	300.00
—	50.00	300.00
Educadora —	60.00	360.00
—	60.00	360.00
—	60.00	360.00
Portera.....	35.00	210.00
Sirvienta.....	10.00	60.00
Gastos de escritorio.....	10.00	60.00
Alimentación de animales domésticos.....	15.00	90.00
Alquiler de casa....	250.00	1.500.00
Suma.....\$	1.110.00	\$ 6.660.00

La imputación se hará a los fondos de las Tesorerías Escolares, que señala el artículo 18 del capítulo Adicional del Presupuesto General de Gastos.

Los pagos se harán por la Tesorería General de Instrucción Primaria, mediante las nóminas que remitirá la Dirección del establecimiento con el Vº Bº del Ministerio de Instrucción Pública, debiendo hacerse las correspondientes deducciones por las inasistencias injustificadas en que incurran las profesoras y demás empleados durante el mes.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 388 50) trescientos ochenta y ocho pesos cincuenta centavos, que de los fondos de la Tesorería General de Instrucción Primaria se pagarán al Tesorero de dicha Oficina par invertirlos en el pago de los libros que han de proveer a la Contabilidad de las Tesorerías Escolares.

La imputación se hará a los fondos de las Tesorerías Escolares, que señala el artículo 18 del Capítulo Adicional del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 100) cien pesos oro, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandara entregar, por medio del Cónsul de Honduras en los Angeles, California, al bequista hondureño Federico Peck Fernandez, que estudia en la Universidad Sud California, a cuenta de dos mensualidades por la asignación de cincuenta dólares mensuales que tiene.

La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Revalidar por el presente año económico el acuerdo de 21 de junio del corriente año, que autoriza el gasto de (10.00) diez pesos mensuales, para el pago de la casa que ocupa la Dirección e Inspección de Instrucción Primaria del departamento de Olancho.

La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Argueta.*

**Fomento, Obras Públicas y Agricultura**

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos oro americano, que por la Administración de Rentas del departamento, de Cortés se entregarán al Administrador de Correos de aquel departamento para el pago correspondiente a la colocación de apartados de correos en la respectiva oficina, lo mismo que para la hechura de una mesa de 48 pulgadas de largo por 24 de ancho y 24 de alto, que necesita la misma oficina para sus servicios.

2º—El gasto se imputará a la Partida 538, Gastos Diversos, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Jose B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma (\$ 1.700 00) mil setecientos pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a los señores T. Köhncke & Co, valor de doscientas cajas de gasolina que han suplido para el servicio de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta capital.

2º—El gasto se imputará a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1924.

Con vista de la renuncia presentada por el señor G. A. Clotter, del cargo de Administrador de Correos del puerto de La Ceiba, el Presidente Provisional de la República.

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y  
2º—Nombrar en su lugar a don Carlos Morales Roque, quien devengará el sueldo del presupuesto desde la fecha en que tome posesión de su destino.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1924.

Debiendo pasar el señor Carlos Morales Roque, actual Administrador de Correos de Ocotepeque, a desempeñar igual cargo en el puerto de La Ceiba, según acuerdo de esta fecha, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya en aquel puesto al señor Luis Santos, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 14.00) catorce pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán a don Fernando Pérez, por valor de los siguientes materiales, conforme al siguiente detalle:

Un facsímil para el servicio de la Inspección de Teléfonos de esta capital.....	\$ 8.00
Un sello de hule para servicio de la Oficina Telegráfica de Sabana grande .....	6.00

Total .....

29—El gasto se imputará a la Partida 1.459, Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Telégrafos, Departamento de Fo-

mento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 12.00) doce pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a don Antonio Lagos, por la distribución de cinco postes en esta ciudad, para el servicio de las líneas telegráficas; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1460, Gastos Diversos, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 52.87) cincuenta y dos pesos ochenta y siete centavos plata, valor que se pagará por la Caja Nacional a los señores J. Rössner y Cº, de esta capital, por materiales que han suministrado para el servicio de la oficina telegráfica de Comayagüela y la Inspectoría de Teléfonos de esta capital, conforme los detalles que siguen:

2 desarmadores, un grande y otro pequeño en .....	\$ 2.75
1 tenaza .....	4.00
1 serrucho .....	8.00
1 cinta métrica ..	9.50
2 soldadores pequeños ..	4.00
3 pares bisagras ..	2.25
4 argollas de tornillo para candado .....	0.50
2 candados grandes y uno pequeño .....	3.75
2 desgranadores grandes y 2 pequeños .....	6.00
1 hacha grande con su cabo .....	5.00
1 pulgario, dos limas y un corta-plumas .....	4.50
2 gruesas de tornillos ..	2.62

Suma..... \$ 52.87

2º—El gasto se imputará a la Partida 1.459, Capítulo III, Gastos Diversos, Ramo de Telégrafos, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1924.

Con vista de la renuncia interpuesta por el señor Agustín Zúñiga, del cargo

de Administrador de Correos de Juticalpa, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar en sustitución del señor Zúñiga a don Luis Sarmiento, quien devengará el sueldo del presupuesto desde la fecha en que tome posesión.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1924.

Vista la solicitud que el 6 del mes en curso elevó al Poder Ejecutivo el abogado don José María Casco, como representante de la "Cluett, Peabody & Cº Inc.," corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New York, domiciliada en Troy, en dicho Estado, Estados Unidos de América, en que pide la cancelación del registro de su marca "Aratex," hecho bajo el número 970 en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento, el 31 de enero de último. Funda dicha solicitud el abogado Casco en el artículo 20, inciso a) de la Ley de Marcas de Fábricas; y pide, además, se le extienda certificación de lo que se resuelva con la anotación al pie de haberse hecho la anotación del caso.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que no hay inconveniente para resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la citada solicitud, mandar hacer la cancelación de la marca "Aratex" en el Libro respectivo y extender la certificación en la forma solicitada.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Conceder beca por valor de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, al señor Justo Delgado, de este vecindario para que haga su aprendizaje en el taller de mecánica de la Escuela de Artes y Oficios. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo IV, Escuelas de Artes y Oficios, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 29.00) veintinueve pesos plata, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pagará al Administrador de Correos del mismo, don R. Madrid h. para compra de dos sillas y atender a varias reparaciones en los muebles y puertas de la Oficina de Correos a su cargo. El gasto se imputará a la Partida 538, Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Correos, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos plata, que por la Administración de Aduana de Amapala se pagará al señor Eugenio Avila, por valor del flete de cuatro cajas de aisladores que condujo de San Lorenzo a la ciudad de Nacaome; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1.460, Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Telégrafos, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz pagó al telegrafista de Cane, M. F. González, por valor de dos recibos de alumbrado de dicha oficina durante el mes de octubre último; debiendo imputarse a la Partida 1.455, Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Telégrafos, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1924.

Vista la solicitud que el 21 del presente mes elevó al Poder Ejecutivo el señor Ernesto Lázarus, mayor de edad, casado, de este vecindario, en su carácter de representante de la «Truxillo Railroad Company,» según lo tiene debidamente acreditado; en que manifiesta: que su representación, en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud del

Decreto Legislativo N° 99 de 2 de abril de 1912, ha construido y tiene equipada y lista para ponerla al servicio público la décima octava sección, de doce kilómetros, de su ferrocarril de Trujillo a Juticalpa, que principia en el poste kilométrico N° 133,87 hasta el N° 145,87 inclusive; y pide que se nombre la comisión que ha de inspeccionar dicha sección y dar el informe que corresponde.

Considerando: que la solicitud de referencia se encuentra de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del decreto arriba citado;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

Nombrar una comisión técnica integrada por los señores Subsecretario de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, licenciado don J. Belisario Hernández e ingenieros don Manuel A. Zelaya y don Alfredo Membreno, para que inspeccionen la obra e informen si se halla de conformidad con las estipulaciones del convenio.—Comuníquese.

**TOSTA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez*

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1924.

Vista la solicitud que el 21 del presente mes elevó al Poder Ejecutivo el señor Ernesto Lázarus, mayor de edad, casado, de este vecindario, en su carácter de representante de la «Truxillo Railroad Company», según lo tiene debidamente acreditado, en que manifiesta: que su representada, en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud del Decreto Legislativo N° 99 de 2 de abril de 1912 ha construido y tiene listo para ponerlo al servicio público el muelle que debía construir en El Rincón, Bahía de Trujillo, de conformidad con los planos presentados; y pide que se nombre la comisión técnica que ha de inspeccionar dicha obra y emitir el informe correspondiente.

Considerando: que la solicitud de referencia se encuentra de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del decreto arriba citado;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República

**ACUERDA:**

Nombrar una comisión técnica integrada por los señores Subsecretario de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, licenciado don J. Belisario Hernández e ingenieros don Manuel A. Zelaya y don Alfredo Membreno, para que inspeccionen la obra de referencia e informen si se halla de conformidad con las estipulaciones del convenio.—Comuníquese.

**TOSTA.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*José B. Henríquez.*

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia de fecha veinte del mes en curso,

dictada por el Juzgado de Letras del mismo, fue declarada constituida en don Vicente Durón, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Sulaco, la tutela oficiosa de los menores María de la Paz Micaela, José María y Micaela Durón, hijos legítimos de Jerónimo Durón y doña Isabel Morales, ya difuntos, en virtud de reunir las condiciones que señala la ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 21 de noviembre de 1924.

3-3

RODOLFO TEJADA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 22 de septiembre último se presentó el denuncia que dice:—«Denuncio de un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Rafael Callejas, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Cantarranas, vengo ante su autoridad a denunciar en dominio directo un terreno que se denomina «Pajarillos», de 300 hectáreas de extensión, más o menos, sito en jurisdicción municipal de Cantarranas; en este departamento, todo de serranía y cubierto en algo con pinos, limitado: al Norte, por el Río Grande, quebrada de El Caliche y terreno de Seguale; al Sur, por terrenos del denunciante y de La Manzana; al Este, por el Río Grande, y al Oeste, por terreno de El Quebracho, del suscrito. Suplico a usted dar a esta solicitud el trámite de ley y tener como mi representante al abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.—Rafael Callejas.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 31 de octubre de 1924.

30-28

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 19 del presente mes, el Lic. don Pastor Gómez se presentó a esta oficina denunciando como nacional un terreno situado en la aldea de Jacalepa, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión, conocido con el nombre de «El Encinal», propio únicamente para la crianza de ganado, el cual ha poseído desde hace varios años y cuyos límites son: al Norte, con terreno de José María Colindres; al Sur, con terreno de Carlos García, luego de Pedro Flores; al Este, con el mismo José María Colindres; y al Oeste, con el de Cleto Lanza, Carlos García y La Chorrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

30-11

SANTOS JUÁREZ M.

**Reinscripción de Títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua, en el último encuentro de armas verificado en aquella ciudad, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.

F 7

Jesús Buzo, Srío.

**Reinscripción de Títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos el Tomo I del Registro de Hipotecas, el

Tomo I del Diario de Hipotecas, el Tomo III del Registro de Anotaciones Preventivas y el Tomo II del Registro de la Propiedad y un volumen del Registro de Hipotecas correspondiente al año de 1881, del Registro de la Propiedad del departamento de La Paz, en la última acción de armas verificada en aquella ciudad, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al expresado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.

F 21

Jesús Buzo, Srío.

**Prórroga para la reinscripción de títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en «La Gaceta» con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1924.

D 2

Jesús Buzo, Secretario.

**El Correo, al Público**

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924

DIRECCIÓN GENERAL.

**-DE ADMINISTRACION-**

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

**“LA GACETA”**

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes